

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LUGO (AFALU), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TIEMPO DE ESCUCHAR” CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Santiago de Compostela, 22 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consejería de Política Social e Igualdad, en su condición de consejera de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, María del Carmen Pena Ledo, con DNI 76394497C, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lugo (en adelante AFALU), con NIF G27285980, en virtud de su condición de presidenta, según lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos, designada el 17.09.2002, y renovada por la Asamblea General el 12.05.2021.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar y el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. La Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consejería de Política Social e Igualdad, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consejería de Política Social e Igualdad en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las funciones dirigidas al fomento de proyectos y actividades de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como el fomento de las relaciones sociales y intergeneracionales.

Cuarto. la soledad no deseada puede definirse como una experiencia personal negativa en la que un individuo tiene la necesidad de comunicarse con los demás y percibe deficiencias en sus relaciones sociales, ya sea porque tiene menos relaciones de las que le gustaría o porque las relaciones que tiene no le ofrecen el apoyo emocional que desea, por lo que es una condición incontrolable en la que la persona experimenta y siente soledad.

Según la Encuesta Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística, en Galicia existen:

- Entre 20 y 64 años: 149.500 personas viven solas en Galicia, es decir, el 9,5% del total. Con respecto al resto de España este peso aumenta casi un punto.
- Mayores de 64 años: 139.700 personas viven solas en Galicia, es decir, el 20,8% de las personas mayores, casi tres puntos por debajo de la media nacional (23,5%).

La estandarización de intervenciones contra la soledad no deseada no es fácil a priori debido a la individualidad de la experiencia y a la posible situación del aislamiento de las personas. Por ello es preciso enfocar las intervenciones sobre la base de experiencias reales de las que se puedan inferir conclusiones.

La sociedad en la que vivimos, afrontó desde finales del siglo pasado un aumento de la esperanza de vida y, por tanto, un incremento de la proporción de personas mayores, esperándose que en el año 2050 dicha esperanza sea de 87,5 años. En el año 2020, el 21% de la población española tenía 65 años o más, y se espera que esta cifra siga aumentando en los próximos años, llegando la llamada generación del baby boom a la tercera edad.

Esto es más pronunciado en Galicia, nuestra comunidad autónoma, donde en el año 2020, el 27% de la población gallega tenía 65 años o más. Un fenómeno aún más marcado en la población de las áreas rurales, lo que conlleva un aumento de la dependencia de los servicios de salud y sociales, siendo un problema que requiere una respuesta integral y coordinada basada en la implementación de programas específicos y accesibles que promuevan un envejecimiento saludable y activo.

Sin embargo, la longevidad y el envejecimiento de la población también traen consigo desafíos significativos, entre los que destaca la soledad no deseada. En Galicia, esta problemática es especialmente preocupante debido a la dispersión poblacional y al envejecimiento más pronunciado en las zonas rurales.

la soledad no deseada no solo afecta el bienestar emocional, sino que también está asociada con problemas de salud física y mental, como un mayor riesgo de depresión, ansiedad, deterioro cognitivo y enfermedades cardiovasculares. Además, está relacionada con una menor esperanza de vida, lo que la convierte en un problema de salud pública de primera orden. Investigadores señalan que la falta de interacción social puede tener un impacto tan negativo en la salud, como en el bienestar de la persona.

la soledad no deseada está relacionada, cada vez más, con el deterioro cognitivo, especialmente en personas mayores. Diversos estudios demostraron que la falta de interacción social puede afectar negativamente al cerebro con el tiempo.

El deterioro cognitivo incluye problemas progresivos en funciones como memoria, atención o lenguaje, y puede ser el paso previo a enfermedades como la demencia, o la demencia tipo Alzheimer.

Investigaciones longitudinales demostraron que las personas con altos niveles de soledad, pueden tener aproximadamente un 20-40% más de riesgo de deterioro cognitivo o demencia en comparación con quien mantienen redes sociales activas

En definitiva, abordar la soledad no deseada en Galicia requiere una estrategia multidimensional que combine políticas públicas, iniciativas locales y el compromiso de la sociedad en su conjunto. Solo a través de un enfoque integral, que vaya más allá de la asistencia y fomente un envejecimiento activo y participativo, podremos garantizar que las generaciones de mayor edad vivan con dignidad, salud y bienestar.

Experiencias previas muestran que intervenciones basadas en visitas domiciliarias, grupos de apoyo, teléfono, etc. pueden ser muy eficaces para reducir el aislamiento social y mejorar el bienestar psicológico de los mayores.

La dispersión poblacional en muchos ayuntamientos gallegos, junto con el progresivo envejecimiento de la población, hace que estas comunidades sean más vulnerables a la soledad no deseada. Municipios del interior, como aquellos situados en las provincias de Lugo y Ourense (especialmente en Lugo, por la mayor superficie de la provincia) presentan una alta tasa de personas mayores que residen sin compañía, el que aumenta el riesgo de deterioro cognitivo, problemas de salud mental y dependencia de servicios asistenciales. La falta de transporte y infraestructuras adecuadas también dificulta su participación en actividades comunitarias, agravando la situación.

El enfoque de la intervención estará guiado por profesionales cualificados, que diseñarán y llevarán a cabo las actividades con un enfoque personalizado y adaptado a las necesidades de cada colectivo. Estos profesionales trabajarán para crear un ambiente de apoyo y acompañamiento, en el que los participantes pueden expresar sus preocupaciones, compartir experiencias y desarrollar herramientas para mejorar su bienestar físico, emocional y social.

Todo lo anterior determina la necesidad de fomentar y promover por parte de la Consejería proyectos experimentales que estén orientados a reducir, paliar y luchar contra las situaciones de soledad no deseada.

Quinto. Que AFALU, entidad de naturaleza asociativa de iniciativa social, inscrita en el Registro Central de Asociaciones con número 2019/23435-1ª, y en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social e Igualdad con el número E-1648, tiene por finalidad informar, formar, asesorar y ayudar a las personas con Alzheimer promoviendo actuaciones y programas destinados a mejorar la situación de las familias y una

mejor atención a las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias.

En dicho contexto, AFALU pretende desarrollar el Proyecto de atención y prevención de la dependencia “Tiempo de Escuchar” en el ejercicio 2026.

La actividad principal del proyecto será la puesta en marcha de una *LÍNEA TELEFÓNICA* (llamadas, WhatsApp), que funcionará entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, y que será atendida por los diferentes profesionales de AFALU (psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, auxiliares/gerocultores, mediadora comunicativa, terapeuta ocupacional).

El interés público del proyecto queda acreditado por lo dispuesto en el proyecto nº 6 (Proyectos de innovación de los servicios sociales), incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 de 25.09.2021. Se incluyen actuaciones innovadoras de atención telefónica a las personas que se encuentran en situación de soledad no deseada, principalmente para personas mayores y con discapacidad en situación de soledad no deseada. Estos servicios telefónicos incluirán un enfoque de prevención, identificación y atención a las personas mayores que se encuentran en la devanditla situación y serán prestados por personal especialista, formado a tal efecto.

La imposibilidad de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se justifica por la singularidad de la entidad, sobre la base de una metodología de intervención ya definida, de procedimientos de detección y seguimiento ya implantados en la provincia de Lugo de dinámicas de coordinación ya establecidas y de una infraestructura técnica y organizativa ya desplegada en el territorio.

La singularidad de este proyecto viene dada por el hecho de que no solo va la ir destinado a personas mayores en riesgo de soledad no deseada, sino que además estas deben pertenecer a un colectivo determinado como son los enfermos de Alzheimer y los de deterioro cognitivo, la esto hay que añadir que se va a ejecutar en un ámbito territorial concreto como es la provincia de Lugo y que además se hará por una asociación que ya tiene experiencia anterior en el tratamiento de esos enfermos y que por tanto está dotada tanto de infraestructura material como personal en ese ámbito provincial.

La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada por el dicho Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto encaja en el proyecto 6 incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 de 25.09.2021

El objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo, al que contribuye es el objetivo 325- Componente 22 Inversión 2 C22.I2- "Inversiones de las Comunidades Autónomas para la transformación tecnológica y la innovación de los servicios sociales, y modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la atención a la infancia y la adolescencia"

Sexto. La Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar actuaciones que contribuyan a disminuir la soledad no deseada y fomentar a través de la concesión directa de una subvención pública la ejecución del dicho Proyecto Tiempo de Escuchar contra la soledad no deseada de AFALU.

Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, AFALU en Galicia es una entidad de iniciativa social en la Comunidad Autónoma que cuenta con experiencia y los recursos personales y materiales necesarios para realizar este proyecto Tiempo de Escuchar contra la soledad no deseada, estudia y investiga aspectos relacionados con la soledad no deseada y la su problemática.

Asimismo, las actuaciones del proyecto recogidas en la cláusula tercera, la su adecuación al ámbito de competencias de la Consejería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la su estructura orgánica, en tanto que se trata de personas mayores, y las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, considéranse razones que acreditan su interés social, conforme al art.19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Esta entidad tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

La concesión de la subvención se destina al Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada que se desarrolla de conformidad con los siguientes objetivos y ejes operativos o actuaciones:

Objetivo general del proyecto:

- Prevenir y reducir la soledad no deseada, especialmente, en enfermos de Alzheimer y los de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo.

Objetivos específicos del proyecto:

- Identificar personas con deterioro cognitivo y en situación de soledad no deseada
- Proporcionar acompañamiento, apoyo emocional y detección de situaciones de riesgo en la población beneficiaria.
- Detectar y prevenir situaciones de riesgo, que se puedan dar en los domicilios, derivados de la soledad no deseada, como por ejemplo: pensamientos auto líticos, inseguridad en el hogar, maltrato, caídas o aparición de deterioro cognitivo (fruto del aislamiento y la inactividad)
- Adaptar la intervención, a las necesidades específicas de los beneficiarios del proyecto, teniendo en cuenta factores como el contexto, el grado de aislamiento o posibles limitaciones físicas.
- Favorecer la creación de vínculos sociales entre los beneficiarios del proyecto, promoviendo tempos y espacios de encuentro, para generar confianza y interacción social
- Fomentar la participación comunitaria de las personas mayores, facilitando la su implicación noutras actividades sociales y culturales de su entorno
- Evitar que las personas cuidadoras se aislen de la vida social comunitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Política Social e Igualdad considera idóneo el apoyo a la AFALU para la ejecución del Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada en el año 2026.

Séptimo. La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se apronan medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de

simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de fitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y el Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financeiro).

CLÁUSULAS:

PRIMERA. *Objeto*

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención pública de la Consejería de Política Social e Igualdad para financiar el desarrollo del Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada de AFALU que lleva a cabo la dicha entidad en la provincia de Lugo en el año 2026.

Este proyecto tiene como objetivo la reducción de las situaciones de soledad en personas con 65 y más años, enfermos de Alzheimer y de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo mediante la detección y intervención en dichas situaciones. La actividad principal del proyecto será la puesta en marcha de una LÍNEA TELEFÓNICA orientada a los enfermos de Alzheimer y otras enfermedades de deterioro cognitivo de la provincia de Lugo.

El Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada desarrolla esta iniciativa en la provincia de Lugo de la Comunidad Autónoma de Galicia y se describe en el anexo II de este convenio.

SEGUNDA. *Beneficiarios del proyecto*

Serán beneficiarias del proyecto fundamentalmente, las personas mayores de 65 años enfermos de Alzheimer y de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo. En particular, serán destinatarias de la intervención prevista en este proyecto las siguientes personas:

- Personas con deterioro cognitivo.
- Personas mayores con Alzheimer, en general.

- Personas con Alzheimer que viven solas en los que los sentimientos de soledad pueden acusarse.
- Personas cuidadoras de personas en situación de dependencia con Alzheimer (en los que a la soledad surge como consecuencia de la sobrecarga del cuidado).

TERCERA. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables conforme a este convenio los gastos derivados del desarrollo y consolidación del Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada durante el año 2026 por AFALU en el ámbito de la Provincia de Lugo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Las actuaciones a desarrollar se estructuran en dos eixos operativos principais:

La) Como paso previo la puesta en marcha del teléfono contra la soledad no deseada, la primera actividad, con la finalidad de llegar al mayor número de beneficiarios posible, es una CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN del proyecto, que consiste, entre otras, de las siguientes medidas:

-Cartelería.

-Contacto con Trabajadores/las Sociales, de diferentes ayuntamientos, con el fin de intentar llegar al mayor número de beneficiarios posible.

b) la actividad principal del proyecto será la puesta en marcha de una LÍNEA TELEFÓNICA (llamadas, WhatsApp), orientada a personas mayores de 65 años enfermos de Alzheimer y otras enfermedades de deterioro cognitivo de la provincia de Lugo, que funcionará entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, y que será atendida por los diferentes profesionales de AFALU (psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, auxiliares/gerocultores, mediadora comunicativa, terapeuta ocupacional).

Esta línea telefónica recibirá las llamadas, y se diseñará una intervención individualizada de cada la persona que llame (realizado en conjunto de todo el equipo multidisciplinar de Afalu), para dar respuesta a las necesidades que plantee.

Esta intervención, adaptada y personalizada, contempla para cada persona beneficiaria, mayores con Alzheimer:

- Evaluación de su estado, tanto a nivel social, emocional y psicológico, para determinar el posible impacto de la soledad no deseada en su estado y establecer acciones para minimizar las consecuencias detectadas. Esta evaluación se realizará en diferentes momentos durante

la ejecución del proyecto, teniendo principalmente, una evaluación inicial (para determinar el punto de partida), y una evaluación final (para conocer el impacto del proyecto) . Para realizar esta evaluación los diferentes profesionales se servirán tanto de test estandarizados como de otros medios.

- Realización de llamadas y otros contactos, periódicos, de seguimiento la cade la persona, con la finalidad de establecer tempos de escucha y conversación, para coñecer cada certo tempo, como se encuentra, novas necesidades planteadas, etc., y favorecer el contacto y interacción social con alguén aún que no surja ninguna nova demanda
- Como complementarila intervención psicológica individual (tanto la nivel presencial como telemático-videochamada), en su caso entre las personas beneficiarios del proyecto, para facilitar orientación y apoyo emocional, por trastornos emocionales o psicológicos, tales como ansiedad, tristeza, depresión, etc.
- Creación, en su caso, y funcionamiento, de modo periódico, de reunións presenciales de beneficiarios del mismo ayuntamiento o de ayuntamientos limítrofes, para favorecer la creación de lazos sociales y interaccións sociales entre beneficiarios.
- En su caso, talleres y actividades lúdicas de socialización, en los diferentes ayuntamientos en los que se prevé se desarrollará el proyecto.
- En su caso, contacto y derivación la servicios especializados (sanitarios, sociales o de otra índole) para dar respuesta a la necesidades planteadas por las personas que chamen al teléfono y que no puedan ser resueltas cola intervención directa del equipo técnico de Afalu.

CUARTA. *Compromisos de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria poida requirirlle para la debide la justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financeiro que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la lexislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

- b) Asimismo, suxeitarase a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. Noutro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendendo a los criterios establecidos en el convenio.
- d) Justificar ante la Consejería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consejería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financeiro, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos coma estatais o comunitarios, para el que se aportará cuanta información le sea requirida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar a la Consejería de Política Social e Igualdad la obtención doutras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la mesmla finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de fecha 27 de agosto de 2021. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridade a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos esixidos por la lexislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cantos estados contables y registros específicos sean esixidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidade con el artículo 22.2.f) del

Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), es preceptiva la conservación de la dicha documentación durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo, o, la falta del citado pago, de la operación.

- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consejería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- k) Cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, la línea C22.I2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañados. Aplicarse en esta actuación el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración servicios electrónicos, aplicaciones", con coeficiente de 100%.
- o) La ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29

de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE. De acuerdo con el dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homoxéneos no superen los enumerados en el dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo someterase a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas xerais de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
 - q) Desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de bienestar y atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - r) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. La realización de las actuaciones a subvencionar que forman parte del proyecto de la entidad axustarase las siguientes premisas :
- a) Realizar todas las actividades de difusión, y acompañamiento descritas en la cláusula tercera, desde la posición especializada que le da la AFALU en Galicia la su perspectiva como entidad con larga experiencia en el servicio y asistencia a las personas mayores en el ámbito de la teleasistencia, en la ayuda en el hogar y en la creación de redes

sociales de atención la personas en proceso de envejecimiento o con funciones cognitivas deterioradas.

- b) Adaptar el desarrollo de las actividades la cade la situación que se presente con los medios técnicos y tecnológicos precisos para el desarrollo presencial y no presencial del proyecto.
- c) Desarrollar el proyecto teniendo en cuenta la lexislación vixente en materia de promoción de la autonomía personal, de promoción del envejecimiento activo así como la primacía del superior interés de la persona mayor o discapacitada sobre cualquier otro.
- d) Llevar la cabo la evaluación de resultados trala finalización del proyecto, mediante la elaboración de la memoria final.
- e) Elaborar, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, una memoria justificativa en la que se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: actividades realizadas, recursos empregados, datos estadísticos, valoración global y propostas de mejora.
- f) Asegurarse del mantenimiento del control de calidade en todas las fases de ejecución del proyecto.
- g) No percibir remuneración ninguna por parte de las personas usuarias del proyecto.

QUINTA. Personal para el desarrollo del proyecto

Para el desarrollo del proyecto la AFALU dispón de personal especializado en esta área de actuación.

El personal que AFALU pon la disposición de este proyecto en ningún caso podrá actuar baixo la dependencia de la Consejería de Política Social e Igualdad, debendo ser la citade la entidad la que imparta las oportunas ordes a los sus trabajadores y la que ostente respecto de estos el correspondente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes la su condición de empregador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que el desarrollan y la Consejería de Política Social e Igualdad, por el que no se le podrá esixir la esta, responsabilidad ninguna por estos conceptos, nin directa nin subsidiaria.

SEXTA. Condiciones económicas

1. El importe íntegro del proyecto asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €). La Consejería de Política Social e Igualdad financiará el importe íntegro del proyecto aboando los gastos derivados de la ejecución con cargo a los fondos procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según el Convenio de colaboración asinado con fecha 27 de agosto de 2021 entre el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230 de 25.09.2021. con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312D.480.1 y proyecto 2022-00122 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin.

El Impuesto del Valor Engadido (IVE) correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por AFALU y no sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En el caso de que el IVE sea recuperable o compensable, no tendrá la consideración de gasto elixible y, en consecuencia, no podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

La subvención limitase a la financiación de los gastos que aparecen desagregados en el Anexo I y en ningún caso supón beneficio económico para la entidad conveniente. No obstante, poderanse admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada no varíe.

2. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención estarase a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. El libramiento farase nuna cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

La) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagamentos parciais la cuenta, hasta un máximo de 120.000 € (80% de la cantidad subvencionada), del siguiente modo:

1º. La cantidad de 27.600 € (80% de los 18.000 primeiros euros más el 10% de los 132.000 € restantes), será satisfeita en el intre en el que se asine el convenio con AFALU con el objeto de que se puedan cubrir costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del proyecto. El emprego destla cantidad justificarase mediante las correspondentes facturas antes del derradeiro pago.

La este respecto, estla entidad queda exonerada de constituír las garantías la que fan

referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho Decreto.

2º. Hasta 120.000 € pagaranse la medida que se justifique la actividad descrita en el proyecto a subvencionar a través de este convenio, de conformidad con el Anexo II.

b) la cantidad de 30.000 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), pagaranse una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Justificación y control

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. a tal efecto la AFALU debe presentar:

La) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impostas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto, según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, correspondiente a las actuaciones realizadas y a los gastos efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. La documentación justificativa deberá presentarse, como fecha límite, el 10 de julio de 2026.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación y investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contera:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes xerais y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra la),

agás naqueles casos en los que las bases reguladoras de la subvención teñan previsto la su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres orzamentos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bens de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servizo o la entrega del ben, salvo que por las especiais características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que el subministren o presten, o que el gasto se realizase con anterioridade a la firma del convenio y dentro del periodo que abrangue este.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidade con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente nuna memoria cuando no recaia en la proposta económica más vantaxosa.

c) En canto a los costes salariais de las personas trabajadoras que participan en el proyecto, AFALU deberá presentar, referida a la mensualidade o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1º Relación nominal de los/de las trabajadores/las que se inclúen como justificación del proyecto subvencionado.

2º Recibos de salarios.

3º Documentos 'Relación de liquidación de cotizaciós' (RLC) y 'Relación Nominal de Trabajadores' (RN) de los trabajadores/las correspondentes a los meses imputados.

4º Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización del su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la xornada a desempeñar tarefas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la xornada contratada, el gasto imputado será proporcional a la su dedicación a la realización de estas actuaciones. a tal efecto se no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se inclúen otros conceptos retributivos,

aportarase un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por el que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y en los permisos por nacimiento de fillos:

- En el caso de sustitución de la persona trabajadora titular subvencionarase los costes que ocasiona la persona trabajadora que la substitúa.
- En el caso de que no se substitúa a la persona trabajadora titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoga para este supuesto la obligatoriedad del su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para cumplir con la obligación de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que la continuación se indican elaborados por las administraciones públicas agás oposición expresa de AFALU, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retadores de la Axencia

Estatut de Administració Tributaria.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos podrá solicitarse a la AFALU la presentación de los documentos correspondientes.

Certificado o declaración responsable que justifique que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 y que no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los establecidos en el dicho anexo. Además, aportará el compromiso de que al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reemplazo, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Estos aspectos están incluidos en las medidas de cumplimiento del principio DNSH.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, y deberá presentarse en la Consejería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria con fecha límite 10 de julio de 2026.

AFALU comprométase a presentar, en el momento de la justificación de la subvención, todos los justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados en el marco del proyecto. En particular, deberá aportar la documentación acreditativa de los costes salariales y de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

AFALU, en el momento de la justificación de la ejecución total del proyecto y, en cualquier caso, antes del derrame de pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo proyecto, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento del establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución de la fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Calquera persona que teña coñecemento de feitos que puidesen ser constitutivos de fraude o irregularidade, en relación con eln actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo la fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poñer los dichos feitos en coñecemento del Servizo Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servizo, a través de la canle habilitada en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pon la disposición de la ciudadanía una canle de denuncias sobre irregularidades o condutas de fraude, que terá la su sede en el Sistema Integrado de Atención la Ciudadanía (SIACI). La enlace a la canle de denuncias es la siguiente: -<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Estas canles garanten el anonimato de la persona denunciante.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Consejería de Política Social e Igualdad, que se atopen vixentes.

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

Al tratarse de un convenio con beneficiario determinado ya coñecido aplícase el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar la cabo en virtud de este convenio, estará sometido a la análise sistemática del riesgo de conflicto de interés que regulan la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de orzamentos xerais del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análise sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que executan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La normativa reguladora de la subvención vencellados al PRTR deberán recoger una cláusula del siguiente teor: ANÁLISE SISTEMÁTICA DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EXECUTAN el PRTR.

Este procedimiento de subvención está suxeito la análise sistemática y automatizada del riesgo de conflito de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a la análise sistemática del riesgo de conflito de interés en los procedimientos que executan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acordo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención), podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda) la información de su titularidade real cuando la AEAT no dispoña desla información y así el indicase mediante la correspondente bandeira negra, teniendo en cuenta la análise realizada a través de la aplicación de análise del riesgo de conflito de interés MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero la dicha información deberá aportarse al al órgano que concede la subvención) en el plazo de 5 días hábiles desde que se plantee la solicitud de información. La falta destla información en el plazo sinalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los derechos dixitais. a través de la aplicación MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un novo control ex ante del riesgo de conflito de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda), los titulares reales recuperados por el por el órgano competente para la contratación (o por el órgano competente para la concesión de la subvención).

NOVENA. Compatibilidade

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la mesmla finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas doutras administraciones públicas o doutros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va desarrollar el beneficiario de la subvención.

El Reglamento financeiro de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedade de los distintos fondos y prohíben el dobre financiación de los mismos

gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas y inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda doutros programas y instrumentos de la Unión, siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención del doble financiación eríxese, por tanto, en un principio transversal de obrigatoria consideración en la ejecución del PRTR.

DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos persoais

Las partes asinantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos persoais a los que teñan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los derechos dixitais y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos persoais y la libre circulación de estos datos y por el que se derroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos persoais recadados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consejería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar la cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aportue para comprobar la exactitude de estos, llevar la cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos baséase en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legais impostas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflectíndose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, axustarase la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento outorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto cola persona delegada de protección de datos y más información consultarse en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lugo AFALU será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por el que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos persoais a los que teña acceso no serán comunicados la terceiros, nin sequera para la su conservación.

Las partes asinantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos persoais a los que teñan acceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los derechos dixitais y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La entidade esixiralle, tanto al personal propio como la aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que teñan acceso polsu participación en el proyecto.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio crearse una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes asinantes. Estla comisión, que se reunirá por petición de cualquier de lass, será el mecanismo de actuación

conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la consejera de Política Social e Igualdad.

La Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consejería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de AFALU designadas por las personas que representen la cada una de ellas, así como los sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma la su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Vixencia

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá la su vigencia hasta el 10 de julio de 2026.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

DÉCIMO TERCERA. Modificacións

Toda alteración de las condiciones previstas en el presente convenio para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio terá carácter administrativo rexéndose en los sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aproba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagoas y dúbidas que puidieran presentarse, rexeráse por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la financiación con fondos europeos rexeráse por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoiar la recuperación tras la crise de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aproban medidas urxentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de fitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los compoñentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financeiras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financeiro).

Según establece el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que poida exercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Luita contra la fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestións litixiosas xurdidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consejería de Política Social e Igualdad poñendo los sus acordos fin a la vía administrativa. Contra elas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ditou la resolución, según el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes se la resolución fose expresa. Se el acto no fora expreso, podrá interpor recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente la aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interpoñer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dous meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que poña fin a la vía administrativa, se este fose expreso. Se no el fose, el plazo será de seis meses y contarase, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente la aquel en que, de acuerdo con la súa normativa específica, se produza el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de *Galicia*.

DÉCIMO QUINTA. Causas de resolución y efectos de la misma

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquier de las cláusulas que el regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos la fines distintos de los que motivaron la súa concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fixado sin que se execute la inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artigos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procedendo, se fose el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los xuros de mora devindicados dende el momento del su pago hasta la fecha en la que se acorde la procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consejería de Política Social e Igualdad, podrá exixir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el suposto de que el importe de la ayuda, illado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En canto a los efectos estarase a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1

de octubre.

DÉCIMO SEXTA. Comunicación, divulgación y publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de orzamentos xerais de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes asinantes autorizan la publicidad de sus datos persoais y demás especificacións recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los asinantes comprométense a destacar, en cantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, el financiamiento efectuado por la Administración General del Estado, así como facelo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imaxe Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los asinantes harán mención de la orixe de este financiamiento y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiamiento adecuado que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y los sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y conforme a lo establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también con lo establecido en materia de comunicación, información y

publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en su artículo 9. En particular, es preciso tener en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para xestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en la siguiente enlace:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los termos del convenio, las partes comparecentes asinan el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consejería de Política Social e
Igualdad

Por la Asociación de Familiares de Enfermos
de Alzheimer y otras Demencias de Lugo
(AFALU)

Fabiola García Martínez

María del Carmen Pena Ledo

ANEXO I

Cadro económico

Presupuesto desagregado por tipoloxía de actuación

1.1 CADRO GENERAL

Tipoloxía de actuación	Tipoloxía de gasto/gastos subvencionables	Importe año 2026
Centro Multicanle telefonico de Acompañamiento en la Soledad	Gastos de personal destinados a la atención telefonica, acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas usuarias del servicio	132.077,81 €
	Suministros y servicios destinados a acciones de sensibilización, difusión y desenrolo, formación y apoyo del proyecto	17.922,19 €
TOTAL		150.000 €

1.2 DETALLE DEL CADRO DE PERSONAL

Categoría profesional	Grupo	Salario	Seguridad social	Meses	% Imputado	Total
Psicologa	1	1.341,91 €	434,78 €	6	100%	10.660,14 €
Director-Psicologo	1	5.017,96 €	916,14 €	6	73%	25.991,36 €
Psicologa	1	2.173,20 €	698,70 €	6	53%	9.132,64 €
Coordinadora	2	2.482,80 €	798,24 €	6	100%	19.686,24 €
T. Ocupacional	2	872,26 €	290,90 €	4	100%	4.652,64 €
T. Social	2	1.434,69 €	461,26 €	6	60%	6.825,42 €
Educ. Social	2	1.346,64 €	436,31 €	6	56%	5.990,71 €
Educ. Social	2	1.871,69 €	601,74 €	6	50%	7.420,29 €
T. Social	2	1.819,22 €	584,87 €	6	48%	6.923,78 €
Monitora	4	1.424,50 €	478,63 €	6	58%	6.622,89 €
Administrativa	5	2.074,67 €	667,00 €	6	30%	4.935,01 €

Categoría profesional	Grupo	Salario	Seguridad social	Meses	% Imputado	Total
Gerocultora	6	1.444,77 €	464,50 €	6	100%	11.455,62 €
Gerocultora	6	1.115,63 €	358,68 €	6	80%	7.076,69 €
Gerocultora	6	741,65 €	238,43 €	6	80%	4.704,38 €
TOTAL						132.077,81

1.3 Detalle de suministros y servicios

Partida de gasto	Total	Meses	% Imputado	TOTAL
Alquiler	15.275,04 €	6	85,00 %	12.983,78 €
Auditoria	700 €	1	100,00 %	700,00 €
Agua	1837,38 €	6	20,00 %	367,48 €
Telefono	1641,48 €	6	85,00 %	1.395,26 €
Gas	2520,00 €	6	20,00 %	504,00 €
Luz	6.600,00 €	6	30,00 %	1971,67 €
TOTAL				17.922,19 €

ANEXO II. PROYECTO

I. Descripción del proyecto

El Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada tiene como finalidad contribuir a la detección temprana y a la reducción de las situaciones de soledad no deseada en personas mayores de 65 años, enfermos de Alzheimer y de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El proyecto desarrollarse a lo largo del año 2026 y estructurarse alrededor de dos componentes principales:

La) Como paso previo la puesta en marcha del teléfono contra la soledad no deseada, la primera actividad, con la finalidad de llegar al mayor número de beneficiarios posible, es una CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN del proyecto, que consiste, entre otras, de las siguientes medidas:

- Cartelería.

- Contacto con Trabajadores/las Sociales, de diferentes ayuntamientos, con el fin de intentar llegar al mayor número de beneficiarios posible.

b) la actividad principal del proyecto será la puesta en marcha de una *LÍNEA TELEFÓNICA* (llamadas, WhatsApp), que funcionará entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, y que será atendida por los diferentes profesionales de AFALU (psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, auxiliares/gerocultores, mediadora comunicativa, terapeuta ocupacional

La intervención basearse en los siguientes principios:

- Empatía

- Respeto

- Confidencialidad

- Escucha activa

- Atención centrada en la persona.

Durante las llamadas buscarse establecer una conversación cercana, que permita a la

persona expresar los sus sentimientos, preocupaciones o necesidades

Estla línea telefónica recibirá las llamadas, y se diseñará una intervención individualizada de cade la persona que chame (realizado en conjunto de todo el equipo multidisciplinar de Afalu), para dar respuesta a las necesidades que plantexe.

Estla intervención, adaptada y personalizada, contempla para cada persona beneficiaria:

- Evaluación del su estado, tanto la nivel social, emocional y psicológico, para determinar el posible impacto de la soledad no deseada en su estado y establecer acciones para minimizar las consecuencias detectadas. Estla evaluación se realizará en diferentes momentos durante la ejecución del proyecto, teniendo principalmente, una evaluación inicial (para determinar el punto de partida), y una evaluación final (para coñecer el impacto del proyecto) . Para realizar estla evaluación los diferentes profesionales se servirán tanto de test estandarizados como de otros medios.
- Realización de llamadas y otros contactos, periódicos, de seguimiento la cade la persona, con la finalidad de establecer tempos de escucha y conversación, para coñecer cada certo tiempo, como se encuentra, novas necesidades plantexadas, etc., y favorecer el contacto y interacción social con alguén aún que no surja ninguna nova demanda
- Intervención psicológica individual (tanto la nivel presencial como telemático-videochamada), en su caso entre las personas participantes, para facilitar orientación y apoyo emocional, por trastornos emocionales o psicológicos, tales como ansiedad, tristeza, depresión, etc.
- Creación, en su caso, y funcionamiento, de modo periódico, de reunións presenciales de beneficiarios del mismo ayuntamiento o de ayuntamientos limítrofes, para favorecer la creación de lazos sociales y interaccións sociales entre beneficiarios.
- En su caso, talleres y actividades lúdicas de socialización, en los diferentes ayuntamientos en los que se prevé se desarrollará el proyecto
- En su caso, contacto y derivación la servicios especializados (sanitarios, sociales o de otra índole) para dar respuesta a la necesidades plantexadas por las personas que chamen al teléfono y que no puedan ser resueltas cola intervención directa del equipo técnico de Afalu

La actuación diríxese prioritariamente la personas mayores de 65 años enfermos de Alzhéimer y de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo, especialmente aquelas que presenten factores de riesgo asociados al aislamiento social o a la soledad no deseada.

II. Objetivos

Objetivo general del proyecto:

- Prevenir y reducir la soledad no deseada, especialmente, serán beneficiarias del proyecto fundamentalmente, las personas mayores de 65 años enfermos de Alzheimer y de deterioro cognitivo, en el ámbito territorial de la provincia de Lugo .

Objetivos específicos del proyecto:

- Identificar personas con deterioro cognitivo y en situación de soledad no deseada
- Proporcionar acompañamiento, apoyo emocional y detección de situaciones de riesgo en la población beneficiaria.
- Detectar y prevenir situaciones de riesgo, que se puedan dar en los domicilios, derivados o no de la soledad no deseada, como por ejemplo: pensamientos auto líticos, inseguridad en el hogar, maltrato, caídas o aparición de deterioro cognitivo (fruto del aislamiento y la inactividad).
- Adaptar la intervención, a las necesidades específicas de los participantes, teniendo en cuenta factores como el contexto, el grado de aislamiento o posibles limitaciones físicas.
- Favorecer la creación de vínculos sociales entre los participantes, promoviendo tempos y espacios de encuentro, para generar confianza y interacción social.
- Fomentar la participación comunitaria de las personas mayores, facilitando la su implicación noutras actividades sociales y culturales de su entorno así como evitar que las personas cuidadoras se aíslen de la vida social comunitaria. -

III. Evaluación y informe de resultados

Centraremos la evaluación en los siguientes momentos:

Para la formulación del proyecto realizamos una EVALUACIÓN INICIAL, para detectar la necesidad de un proyecto de estas características, de interés socio-sanitario.

Durante la posta en práctica del proyecto, realizaremos una evaluación del proceso. Avaliaremos la mejora de la calidade de vida de las personas participantes, con la observación y evaluación individual de cada uno deles por medio de llamadas de seguimiento personalizadas y cuestionarios de evaluación tanto del su estado, como de valoración del proyecto.

Atenderemos las dos funciones de la evaluación, es decir, realizaremos una evaluación formativa, a lo largo del proceso, con la finalidad de reconducir algunha de las

actividades y adaptalas de forma más adecuada las características y necesidades de las personas participantes, así como una evaluación sumativa, al final del proceso, con el objetivo de evaluar el proyecto y de introducir, en su caso, novas propostas de mejora para repicalo en próximos años.

Para esta última teremos en conta la evaluación formativa, a través dels informes de seguimiento de cada participante, los cuestionarios de evaluación, así como cualquier suxerencia que transmitan.

Para evaluar el impacto del proyecto en las personas participantes, empregáranse entre otros los siguientes indicadores:

- Número total de personas atendidas
- Frecuencia de los contactos establecidos, tanto por iniciativa de los destinatarios, como de los contactos de seguimiento
- Nivel de satisfacción de los usuarios
- Redución, percibida, del sentimiento de soledad y de otros problemas derivados
- Casos/demandas resoltos por el equipo de profesionales de AFALU después de la súa intervención
- Casos derivados la otros servicios especializados.

Entre los resultados esperados atópanse:

- Diminución del sentimiento de soledad.
- Mejora del bienestar emocional.
- Incremento de la conexión social de las personas beneficiarias
- Detección temperá de situaciones de vulnerabilidade.

En resumen, el proyecto " TIEMPO DE ESCUCHAR": Atención telefónica de apoyo para personas mayores con alzheimer y otras demencias en situación de soledad no deseada de Lugo, representa una iniciativa social importante, para mejorar la calidade de vida de personas en situación de aislamiento. a través de un servizo accesible y humano, que pretende ofrecer apoyo emocional, prevenir problemas sociales y fomentar la inclusión y el bienestar.

ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dona....., DNI....., como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en

...

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la línea de inversión I2 del proyecto número 6 (Proyectos de Innovación de los servicios sociales) incluido en el Componente 22 "Economía de los cuidados y reforzo de las políticas de igualdad y inclusión social", declara coñecer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) la efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de investimento en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- i. Los nomes, apellidos y datas de nacemento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total del financiación público de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y doutros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «los datos persoais mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo só serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos la que se refiren los artigos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará suxeito a la presentación de informes en el marco de la información financeira y de rendición de contas integrada la que se refire el artículo 253 del Regulamento Financeiro y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendemento».

Conforme al marco jurídico exposto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los remates expresamente relacionados en los artigos citados.

..... de de 202....

Asdo.

Cargo:

ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Dona, con DNI, como presidente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal enen la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del Proyecto TIEMPO DE ESCUCHAR contra la soledad no deseada, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la componente 22 “Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad y inclusión” y investimento I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar la fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, comprométase a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «del en el significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del citado Plan, así el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en el dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE y manifiesta que no incorre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202....

Asdo.

Cargo: